

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 5447/2022-CR**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, el proyecto de descolmatación para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica del reservorio de POECHOS, en el distrito Lancones, provincia de Sullana, región Piura", presentado por el grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa del señor Congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, y el **Proyecto de Ley 6205/2023** que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la descolmatación del reservorio de POECHOS, del distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor Congresista **Eduardo Enrique Castillo Rivas**.

Luego del análisis y debate correspondientes, reunidos presencialmente en la Plataforma del Reservorio de POECHOS, ubicado en el distrito de Lancones, de la provincia de Sullana, de la región Piura, y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión Agraria, en su Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada celebrada el viernes 27 de octubre de 2023, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. Flavio Cruz Mamani, 8. Idelso Manuel García Correa, 9. Pedro Edwin Martínez Talavera, 10. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 11. José Bernardo Pazo Nunura, 12. Luis Raúl Picón Quedo y 13. Hilda Marleny Portero López.

Se reporta licencia de los señores congresistas: 1. Segundo Héctor Acuña Peralta, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. Guillermo Bermejo Rojas y 4. Mery Eliana Infantes Castañeda.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes

En el vigente período parlamentario no se han presentado proyectos de ley de similar contenido a las iniciativas parlamentarias previamente señaladas.

I.2. Procedimiento actual

El **Proyecto de Ley 5447/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, el proyecto de descolmatación para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica del reservorio de POECHOS, en el distrito Lancones, provincia de Sullana, región Piura", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 21 de junio de 2023 y fue decretado a la Comisión Agraria el 23 de junio de 2023 como segunda comisión dictaminadora, siendo la principal la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

El **Proyecto de Ley 6205/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la descolmatación del reservorio de POECHOS, del distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura", ingresó a Trámite Documentario del Congreso el 20 de octubre de 2023 y fue decretado a la Comisión Agraria el 23 de octubre del año en curso, como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

En el **Proyecto de Ley 5447/2022-CR**, el principal contenido de la propuesta busca la descolmatación del reservorio de POECHOS, para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica del reservorio.

II.1. La fórmula legal de la propuesta 5447/2022-CR consta de 4 artículos:

El primer artículo de la propuesta legislativa señala como objeto de la futura ley declarativa la necesidad pública y preferente interés nacional la descolmatación para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica del reservorio de POECHOS, en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, región Piura.

En el artículo segundo determina la finalidad de la ley, que es recuperar la calidad de almacenamiento, en más de 400 millones de metros cúbicos, aumentado la sección hidráulica para que los caudales máximos de agua circulen sin desbordarse y con una mayor velocidad, asegurando que el recurso hídrico se emplee para el consumo humano o para el riego sistematizado del agro, mejorando la cadena productiva para impulsar el desarrollo socioeconómico de la región Piura.

El tercer artículo conforma una comisión especial multisectorial, presidida por el Gobierno Regional de Piura e integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente, las municipalidades provinciales de Sullana, Paita y Talara, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico del Chira, a fin de implementar la presente ley.

El artículo cuarto establece la vigencia de la ley a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

II.2. Exposición de Motivos

El autor de la iniciativa legislativa señala la importancia del reservorio de POECHOS, siendo una de las más grandes obras hidráulica construida en el cauce de un río en el Perú. Está ubicada en el cauce del río Chira a 40 Km al noreste de la ciudad de Sullana, en el distrito de Lancones. Está conformado por: la presa de tierra de tipo terraplenado con una altura máxima de 48 m. y con una altitud en la corona de la presa de 108 m.s.n.m., el dique principal que cierra el lecho del río Chira, los diques laterales izquierdo y derecho formando un embalse de 1,000 MMC de capacidad en sus inicios.

El fin principal de este reservorio es regular las aguas del río Chira para atender las diversas demandas de la cuenca interconectada Chira - Piura, que es la principal fuente de abastecimiento de agua dulce, atendiendo la demanda poblacional de gran parte de las provincias de Piura, Sullana, Paita y Talara, así como para el uso agrícola, industrial, pecuario, minero e hidroeléctrico de dichas provincias.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVOIRIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

El objetivo principal del reservorio es almacenar los excedentes de agua del río Chira durante el período lluvioso y regularlos anualmente para satisfacer la demanda de los valles del Medio y Bajo Piura y Chira, con una alta probabilidad de operación segura y confiable, para atender el riego de un área total proyectada que suma casi 108,874 hectáreas.

El desafío actualmente es lograr el afianzamiento de la presa, mediante un proyecto que está liderando el Gobierno Regional en busca de financiamiento con participación de la inversión privada.

El riesgo de no descolmatar el reservorio de Poechos ocasionaría que en cada aumento de agua, por los diversos fenómenos naturales, pondrá en alerta a las autoridades nacionales y regionales por el desembalse e inundaciones que podrían afectar zonas agrícolas y urbanas.

II.3. La fórmula legal de la propuesta 6205/2023-CR consta de 2 artículos.

El primer artículo de la propuesta legislativa señala como objeto de la futura ley declarativa la necesidad e interés nacional la descolmatación del reservorio de Poechos, en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, región Piura, bajo la modalidad de proyectos en activos, al amparo del Convenio Tripartito firmado entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A — Piura.

El segundo artículo de la propuesta legislativa considera la creación de un Comité de Coordinadores, quienes serán los responsables de coadyuvar en los esfuerzos para la realización del proyecto en activos: "Descolmatación de la Represa de Poechos", en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura. Su presidencia será rotatoria y se elegirá entre sus representantes por un periodo de 2 años.

II.4. Exposición de Motivos

Hoy, debido a la pérdida de capacidad de almacenamiento de la presa, la región enfrenta inundaciones en lugar de sequías. Es necesario justificar la descolmatación actual de la obra para evitar los efectos negativos de las inundaciones. La descolmatación de la presa permitirá aumentar su capacidad de almacenamiento, lo que ayudará a controlar el exceso de agua en la región y a reducir el impacto negativo de las inundaciones. Además, la descolmatación de la presa puede aumentar la eficiencia del riego en los valles y mejorar la productividad agrícola en la región.

Ante el peligro inminente de una rotura del embalse y posterior déficit hídrico que se pronostican debido a la presencia del Fenómeno del Niño Global, es indispensable, a través de la ejecución de proyectos de inversión, la descolmatación y mantenimiento de la represa de POECHOS, a fin de evitar inundaciones, pero a la vez ampliar la frontera agrícola, asegurar el abastecimiento de agua para el consumo humano, el agro, la industria y la minería, así como promover el desarrollo social y económico de los pobladores de la Región Piura.

En ese sentido, el 30 de diciembre del 2022 se llegó a firmar un Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A-Piura (JUSHCH)¹.

¹ Presentan convenio firmado por ANA, Proyecto Especial Chira Piura y Junta de Usuarios del Chira - Noticias - Autoridad Nacional del Agua - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

Como contraprestación de la inversión y ejecución del proyecto de "Descolmatación para el Mejoramiento de la Disponibilidad Hídrica del Reservoirio de POECHOS, distrito de Lancones, provincia de Sullana, Región Piura" y con la finalidad de recuperar parte de la inversión, queda estipulado que es responsabilidad de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura, a través de la empresa privada, la explotación de los recursos que se adquieran por la descolmatación de los sedimentos a riesgo y costo de dicha empresa; y, que para la explotación de estos recursos es obligatorio contar con la opinión y certificación del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, PROINVERSION y todos los sectores involucrados, y sin que genere ningún perjuicio al presupuesto del Estado.

III. OPINIONES

III.1. Opiniones solicitadas

En el caso de la propuesta 5447/2022-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
08/03/2022	LUIS ERNESTO NEYRA LEON Gobernador Regional de Piura	OFICIO 2011-2022-2023-CA/CR	NO
08/03/2022	MARLEM MOGOLLON MECA Alcalde Provincial de Sullana	OFICIO 2013-2022-2023-CA/CR	SI
13/06/2022	JENNIFER CONTRERAS ÁLVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 0495-2023-2024-CA/CR	NO

En el caso de la propuesta 6205/2023-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
24/10/2023	LUIS ERNESTO NEYRA LEON Gobernador Regional de Piura	OFICIO 0572-2023-2024-CA/CR	NO
24/10/2023	MARLEM MOGOLLON MECA Alcalde Provincial de Sullana	OFICIO 573-2023-2024-CA/CR	NO
24/10/2023	JENNIFER CONTRERAS ÁLVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 571-2023-2024-CA/CR	NO
24/10/2023	JAIDER DELGADO CAMACHO Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones	OFICIO 574-2023-2024-CA/CR	NO

III.2. Opiniones recibidas

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Mediante OFICIO 488-2023/MPS-A, del 18 de octubre de 2023, se señala que la de la norma en estudio a través de su implementación permitirá que antes de la descolmatación se construyan embalses satélites, que hasta ahora han sido identificados e inicio de los perfiles a cargo del PECHP, los embalses de Samán y Chipillico, con lo cual sería posible en los próximos 10 años incrementar la frontera agrícola en la provincia de Sullana en alrededor de 40 mil nuevas hectáreas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

Que en el lapso que dure la descolmatación, que aproximadamente será en 10 años, se realice un trabajo técnico de seguridad de la represa de POECHOS, dado que de acuerdo a los últimos resultados del proyecto de infiltraciones realizados en la represa, se han reportado caudales de infiltración muy elevados aún mayor a 80 litros por segundo (80 L/seg), y en los estudios se reportaron indicadores que llegaron a 30, colocando a la represa en un grave riesgo para seguir operando en las condiciones actuales; sobre todo para la agricultura del valle del Chira y las poblaciones de la provincia de Sullana.

La recuperación de volumen original de embalse, 800 millones de metros cúbicos, la represa y embalse de POECHOS, culminaría su gran capacidad de embolsamiento y laminación de grandes avenidas, tal como sucedió en el verano del 2023 con el fenómeno "El Niño Costero, El Niño y Yaku", que fue imposible laminar una avenida de 6,087 M3 /seg, y lamentablemente se tuvo que laminar más de 3,500 m3/seg; causando inundación de 25,000 hectáreas entre arroz y banano orgánico, causando graves problemas socio - económicos a más de 38 mil agricultores.

Asimismo, la ejecución de este proyecto permitirá mejorar la producción de energía, con sus tres centrales hidroeléctricas, actualmente instaladas dos al pie de la represa y una en la caída de Curumuy, que actualmente vienen produciendo unos 40 megavatios de energía.

El presente proyecto se encuentra dentro del Plan Hidráulico de la Región Piura, que debe ser priorizado tanto por las autoridades regionales como nacionales.

Por tales razones y otras de índoles sociales y económicas, la **opinión** de este despacho es **favorable** para que se dicte el Proyecto de Ley 5447/2022-CR

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI.
- Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, que aprueba El Reglamento de Organización y Funciones (ROE) de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural 155-2022-ANA que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- Resolución Jefatural 272-2018-ANA que aprueba el Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua.
- Resolución Jefatural 562-2013- ANA y Resolución Jefatural 186-2019- ANA.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Luego del análisis efectuado, corresponde señalar las observaciones centrales encontradas con relación a los proyectos de ley 5447/2022-CR y 6205/2023-CR:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

V.1. Historia, delimitación, antecedentes, FEN e importancia del reservorio de POECHOS

El reservorio POECHOS, una colosal obra hidráulica que cambió la vida de toda una región, de miles de agricultores y ciudadanos, cumplió este año (4 de junio 2023) 47 años al servicio del desarrollo de la región Piura. Se terminó de construir en el año 1976 en la cuenca Catamayo-Chira, recogiendo las aguas que llegan desde el sur del Ecuador hacia la cuenca del río Chira, en Sullana, Piura.

El reservorio POECHOS, considerado el corazón del sistema Chira-Piura, fue construido por la empresa yugoslava ENERGOPROJEKT y supervisada por BINNIE & PARTNERS CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. Los trabajos se iniciaron el 24 de junio de 1972 y se inauguró oficialmente el 4 de junio de 1976.

El reservorio POECHOS es la obra hidráulica más grande construida en el cauce de un río en el Perú. Está ubicado en el cauce del río Chira a 40 Km al noreste de la ciudad de Sullana, en el distrito de Lancones, en la zona fronteriza entre Perú y Ecuador. Su objetivo es mejorar la acumulación de las reservas de agua en la parte superior de la cuenca del río Chira a través del control de inundaciones, el riego, el drenaje y la generación de electricidad. Se encuentra a una altitud de 98 m en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, a unos 30 km de la frontera con Ecuador.

Está conformado por: la presa de tierra de tipo terraplenado con una altura máxima de 48 m. y con cota en la corona de la presa de 108 m.s.n.m., el dique principal que cierra el lecho del río Chira, los diques laterales izquierdo y derecho formando un embalse de 1,000 MMC de capacidad en sus inicios.

El objetivo principal del reservorio es almacenar los excedentes de agua del río Chira durante el período lluvioso y regularlos anualmente para satisfacer la demanda de los valles del Medio y Bajo Piura y del Chira, con una alta probabilidad de operación segura y confiable, para atender el riego de un área total proyectada que suma casi 108,874 hectáreas.

El reservorio impactó en la vida productiva de la región Piura permitiendo el incremento de las áreas cultivables, la introducción de nuevos productos como el banano orgánico, caña de azúcar para uso industrial, la uva, entre otros productos con calidad de exportación.

Gracias al reservorio de POECHOS se cuenta hoy con un mayor desarrollo agrícola y de infraestructura hidráulica en los valles del Chira, Medio y Bajo Piura; habiéndose mejorado sustantivamente el manejo del agua, al punto que actualmente se realizan 2 campañas agrícolas al año con más de 90 mil hectáreas de cultivo. Hay avances en la optimización del riego, lo cual se viene trabajando en conjunto con las juntas de usuarios y el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP).

El Proyecto Especial Chira Piura es el Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor y su principal misión es buscar, principalmente, mejorar la eficiencia de riego a través de un mejor control de la distribución y medición de agua.

El reservorio POECHOS, además de asegurar el suministro de agua para los valles Chira y Piura, permite a su vez la provisión de agua potable para más de un millón de habitantes de la región Piura y la producción 38.15 MW de energía eléctrica para el sistema interconectado.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVOIRIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

POECHOS fue concebido para almacenar 880 millones de metros cúbicos, ampliables hasta 1000 MMC. Hoy, su capacidad se ha reducido al 42%, según registra el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP), operador de esta infraestructura hidráulica. Los sedimentos aportados durante los periodos lluviosos y los fenómenos El Niño del 1982-1983, 1997-1998 y 2016-2017, cubren el 58% de la capacidad del reservorio, reduciendo su capacidad de almacenamiento de agua a tan sólo 360 MMC aproximadamente.

El Proyecto Especial Chira Piura ha evaluado, con batimetría y topografía, la sedimentación del reservorio. Por lo pronto, para evitar su incremento acelerado, trabaja en la correcta operación del sistema del reservorio de POECHOS, para que no todos los sólidos, arrastrados por las aguas, se queden en el vaso del reservorio, sino que sigan su camino hacia el mar. Sin embargo, la situación se irá agravando, hasta hallar una solución factible aplicable a corto plazo; y alguna definitiva, para el mediano y largo plazo.

Cuando se construyó POECHOS (1976), la agricultura requería 1700 millones de metros cúbicos de agua. Solo bastaba llenarlo dos veces al año para garantizar el recurso hídrico. Hoy, solo puede almacenar 360 millones de metros cúbicos de agua, por lo que habría que llenarlo, completamente, 5 veces al año. Sin embargo, no hay agua todo el año en nuestros ríos y su escasez afecta a todos los reservorios y represas del país.

Por ejemplo, en enero del 2014 POECHOS almacenó solo 124 millones de metros cúbicos y Gallito Ciego 96 (de una capacidad actual de 392 millones). Lo mismo sucede con la mayoría de estas obras hidráulicas a nivel nacional.

Esta es una realidad global; es por todos conocido que el planeta pierde al año el 1% de la capacidad almacenada de agua, debido al problema de sedimentos. En Piura y otras zonas de la costa, el problema es algo mayor debido al fenómeno El Niño, a la estructura rocosa de los sedimentos (que son fácilmente transportables) y a la deforestación de la cuenca.

Nadie duda ni ignora que el recurso hídrico es indispensable para la vida y las actividades económicas de cualquier país. En el Perú, la capacidad actual del reservorio de POECHOS permite irrigar cerca de 90 000 hectáreas de cultivo. Esto genera una producción agrícola por un valor agregado de aproximadamente 600 millones de nuevos soles y una importante demanda de mano de obra en los sectores agrícola, ganadero y agroindustrial.

El agua dulce del planeta sirve directamente a las actividades humanas. Es un insumo indispensable e insustituible para una producción abundante y eficiente. Por ello, hace falta que haya un equilibrio en su uso. Se requiere cuidar su calidad, en sus fuentes de origen y, evitar su contaminación, causada por las externalidades negativas de algunas actividades económicas o deficiencias en los sistemas de saneamiento urbano.

Los reservorios del país deben almacenar agua en los periodos de lluvias y de las grandes avenidas en los ríos, pues estos no son periódicos. Guardar agua es sinónimo de almacenar energía, pues las centrales hidroeléctricas la requieren; también la agricultura, no solo para la siembra y riego, sino porque las plantas no resisten más de 15 días sin el recurso, salvo las del desierto. En el caso de Piura, esta es "Poechosdependiente" para casi todas sus actividades.

POECHOS proporciona el 50% del agua potable e inclusive hay un proyecto para que toda provenga de éste; alimenta las centrales hidroeléctricas de Curumuy, POECHOS I y II; también la agricultura de los valles del Chira, del Medio y Bajo Piura; la acuicultura, especialmente para la crianza de tilapia. Todas las actividades agroindustriales, los cultivos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

no tradicionales (uva, caña de azúcar, etc.) y la producción de etanol, dependen de este reservorio. Poechos también aporta a la economía de la región, a través de la siembra de cultivos con riego tecnificado.

Cada año este reservorio recibe unos 8 millones de metros cúbicos de sedimentos. Con un fenómeno El Niño podría llegar a los 90 millones, en un solo año. Si esta situación continúa, se calcula que POECHOS podría perder unos 160 millones de metros cúbicos de capacidad en 10 años y ya no podrá cubrir la demanda de la región. Durante la última década ha habido varias propuestas o ideas para repotenciar o descolmatarlo.

Mediante esta iniciativa legislativa en análisis, se pretende "Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución de la Descolmatación del Reservorio de POECHOS, bajo la modalidad de Proyectos en Activos, al amparo del Convenio Tripartito firmado entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura, en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, Región Piura", a fin de recuperar la capacidad de almacenamiento de agua, y con ello, asegurar el abastecimiento de agua potable para las provincias de Talara, Sullana, Paita, Sechura y Lancones; dotar de sostenibilidad agrícola, pecuaria y forestal de los valles del Chira, del Medio y Bajo Piura y de Lancones; ampliar la frontera agrícola para garantizar la seguridad alimentaria de la región, el país y la agroexportación y, asimismo, generar un polo de desarrollo económico y social, así como el cuidado del medio ambiente, en beneficio de todos los ciudadanos del valle del río Chira y asegurar el trasvase del agua a los valles del río Piura.

V.2. Convenio tripartito y junta de usuarios: "Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Proyecto Especial Chira Piura y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura".

En reunión sostenida el 30 de diciembre del 2022 entre representantes de: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A Piura, en adelante La Junta, La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en adelante La Autoridad y El Proyecto Especial Chira Piura (PECHP), en adelante El Operador, se concluyó en la necesidad de unir esfuerzos con la finalidad de viabilizar un proyecto de descolmatación del reservorio de POECHOS, que constituye la principal infraestructura hidráulica mayor a cargo del El Operador y que sirve para el almacenamiento y distribución de los recursos hídricos de uso multisectorial.

Sobre la Junta:

En su condición de Operador Hidráulico Menor, reconocida por el Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, tiene como funciones las siguientes:

- Canalizar en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses.
- Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación, difusión y asistencia técnica a favor de los usuarios de agua.
- Promover la implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

- Desarrollar proyectos, o colaborar en su desarrollo, en armonía con el plan de gestión de recursos hídricos de cuenca.
- Promover el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Sobre el operador:

Es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El ámbito de su jurisdicción comprende los territorios de las cuencas hidrográficas de los ríos Chira y Piura, en la Región Piura. El Proyecto Especial Chira Piura, es operador de infraestructura hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura - Clase A, gracias al Título Habilitante otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Jefatural 562-2013-ANA, con lo cual es responsable del almacenamiento de ríos recursos hídricos existentes, derivación, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor, construida y rehabilitada de los valles del Chira y Piura, para lograr el aprovechamiento e incremento de la producción y productividad agrícola.

Opera y regula el agua proveniente del Sistema Hidráulico de los ríos Chira y Piura mediante la captación, derivación y regulación en el reservorio POECHOS, presas Ejidos y Sullana. Además, asegura abastecimiento de agua a las ciudades de Piura, Sullana, Palta, y Talara a través de la EPS Grau.

Sobre la Autoridad:

Es un organismo técnico normativo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 997, modificado por la Ley 30048, Ley de Organización y Funciones del ex Ministerio de Agricultura y Riego, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal.

Es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

V.3. Proyectos en Activos

Es una modalidad de promoción de la inversión privada que se ejecuta sobre activos de titularidad de las entidades públicas, que pueden ser bienes inmuebles o muebles, tangibles o intangibles. Se prevé que este tipo de proyectos sean de utilidad pública y con un compromiso de inversión de naturaleza pública.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

Pueden tener su origen en una iniciativa estatal o iniciativa privada y dan lugar a diversos tipos de contratos que pueden suponer incluso la transferencia del bien en su totalidad. Cabe indicar que el inversionista privado asume todos los riesgos y costos que implican la ejecución, operación y mantenimiento del proyecto mediante esta modalidad.

Además de las Asociaciones Público - Privadas (APP), el Decreto Legislativo 1362 y su Reglamento, contemplan una modalidad de participación de la inversión privada denominada Proyectos en Activos (PA).

Los Proyectos en Activos son promovidos por:

- Entidades públicas con facultad de disposición de sus activos; y
- Entidades públicas a las que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo 1362, es decir, los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa.

Dichas entidades promueven la inversión privada sobre activos de su titularidad a través de su Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) respectivo. Se puede aplicar esta modalidad sobre activos presentes o futuros de titularidad de las entidades, bajo los siguientes esquemas:

- Disposición de activos, que incluye la transferencia total o parcial, incluida la permuta de bienes inmuebles.
- Contrato de cesión de uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley.

Cabe indicar que los contratos de Proyectos en Activos no pueden comprometer recursos públicos ni trasladar riesgos al Estado, salvo ley expresa. Por ejemplo, en un contrato de usufructo de un terreno de propiedad de la municipalidad a favor de un inversionista destinado al desarrollo de un complejo comercial, los riesgos —al ser negocio privado— son asumidos íntegramente por el inversionista. Cabe advertir que los Proyectos en activos (indistintamente si usan o no recursos públicos) no son APP, por lo que no les aplica la clasificación de autofinanciada o cofinanciada.

Esta modalidad de promoción de la inversión privada tiene como antecedente el Decreto Legislativo 674 y su aplicación considera únicamente a las entidades mencionadas (entidades públicas con facultad de disposición de sus activos, así como las entidades públicas a las que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo 1362) excluyendo la participación de las empresas públicas quienes siguen circunscritas al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 674.

V.4. Proyectos de necesidad pública e interés nacional

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República:

"1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes".

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

es de necesidad pública o interés nacional determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, **así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones**.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por lo cual podemos citar al doctor **Marcial Rubio Correa**, quien señala: "*Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito*" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia².

El **Dr. Gianmarco Paz Mendoza**,³ se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.⁴

El **Dr. Roberto Tarazona Palma**,⁵ advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias —ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional— señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8), de la Constitución Política del Perú.

Respecto a la declaración de necesidad pública. En el artículo 70 del capítulo III, "De la propiedad", del título III, "Del régimen económico", de la Constitución Política del Perú, se hace referencia a la necesidad pública, ciertamente, en el ámbito del derecho a la propiedad; y, aun no habiendo en la doctrina jurídica una definición exacta y precisa sobre necesidad pública, es importante tomar en consideración que hay varios doctrinarios que consideran que la necesidad pública está estrechamente ligada con obras de infraestructura requeridas por la sociedad. Por ejemplo, Víctor García Toma, en su libro Análisis sistemático de la Constitución Peruana de 1993, dice en cuanto a la necesidad pública que:

"... es el conjunto de medidas que redunden en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población".

Es así que, tomando en consideración el contenido del artículo 70 de la Constitución, así como la opinión doctrinaria —y, sobre todo, la interpretación que se debe hacer de las normas en el

² Marcial Rubio. El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

³ El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de comisiones.

⁴ Informe Temático N.º 10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

⁵ Dr. Roberto Tarazona Palma es abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

marco de la Constitución—, se recomienda que la Ley declare sólo el interés nacional respecto a la descolmatación del reservorio de POECHOS.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa de los proyectos de ley 5447/2022 y 6205/2023 recaería en un texto sustitutorio que englobe los conceptos de declaratoria de interés nacional la descolmatación del reservorio de POECHOS, para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica de dicho reservorio, y además la consideración del convenio tripartito de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura como parte de su implementación.

V.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

Los proyectos de ley, al proponer una ley declarativa, no irrogaría gasto al erario nacional, ya que es un llamado de atención a una problemática regional que amenaza la seguridad hídrica de todo Piura, tanto para el consumo humano y las actividades productivas como la agricultura.

La ejecución de este proyecto permitirá incluso evitar futuros desastres, debido a los constantes desbordes ocasionados por los diferentes fenómenos naturales que afectan a la infraestructura y la capacidad de almacenamiento del reservorio.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa es oportuna por que considera, en su núcleo, al convenio tripartito firmado entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura, en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, Región Piura, que impulsará el desarrollo y ejecución de tan anhelada obra de infraestructura.

V.6. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Los proyectos de ley en estudio guardan relación y se alinean al Acuerdo Nacional, en el Tercer Objetivo: Competitividad del País, ítems 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental y 23: Política de desarrollo agrario y rural; así como en el Cuarto Objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado, en su ítem 33: Política de estado sobre los recursos hídricos:

"POLÍTICAS DE ESTADO

Tercer Objetivo: Competitividad del País

Ítem 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

(a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

Ítem 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural.

(a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Cuarto Objetivo: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Ítem 33. Política de Estado sobre los Recursos Hídricos

(a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décima quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social; (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reúso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial; (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente; (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento; (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reúso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento; (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua.

V.5. Nota periodística

Piura firma hoy convenio para iniciar estudio de descolmatación del reservorio de Poechos

Según publicación de Andina, 20 de enero del 2020, en la actualidad el 58 % de su capacidad de almacenamiento se encuentra colmatado. Se firmará en Poechos el convenio interinstitucional para iniciar los estudios de descolmatación del emblemático reservorio, cuyas operaciones se iniciaron hace 46 años.

El presidente de la Junta de Usuarios del Chira, Ángel Zapata León, informó que el importante documento esperado durante años se hará realidad mañana y se espera la presencia de la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

ministra de Agricultura, Nelly Paredes. En la firma del documento participarán también la Autoridad Nacional del Agua y el Proyecto Especial Chira Piura.⁶

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad llamar la atención al Poder Ejecutivo, al gobierno regional y los gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión destinados al afianzamiento hídrico en el reservorio de POECHOS, en el distrito de Lacones, provincia de Sullana, región Piura.

De ser aprobada tendrá un alto impacto económico positivo, en la vida de los productores agrarios y el desarrollo de la agricultura de la provincia de Sullana, además permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos por parte del Estado.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO respecto de la fórmula legal, conformado por un artículo único y una única disposición complementaria final, tal como se presenta a continuación:

El Congreso de la República;
Ha dado la ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la descolmatación del reservorio de Poechos en el distrito Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura, para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica de dicho reservorio.

⁶ <https://andina.pe/agencia/noticia-piura-firma-hoy-convenio-para-iniciar-estudio-descolmatacion-del-reservorio-poechos-925930.aspx>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVOIRIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, la descolmatación se realizará considerando el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura.

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima 27 de octubre de 2023.

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 10:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 11:28:45-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 10:31:23-0500

SEGUNDO SECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 11:29:49-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 15:35:07-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVOIRIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 12:03:58-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 11:37:18-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 14:54:49-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 16:24:13-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 12:40:11-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2023 17:58:12-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 16:35:37-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 15:26:30-0500

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5447/2022-CR Y 6205/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCOLMATACIÓN DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 16:54:30-0500

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular